

Instrucciones:

¿Quién puede solicitar una balota de voto en ausencia?

Cada persona puede pedirla para sí mismo. Es delito hacer declaraciones falsas en las solicitudes de balota para voto en ausencia, intentar emitir un voto ilegal o ayudar a otras personas a emitir votos ilegales.

Información para los votantes de las Fuerzas Armadas o que están en el exterior:

Si usted solicita una balota para voto en ausencia porque usted o sus familiares pertenecen a las Fuerzas Armadas, o porque actualmente reside en el exterior, no use esta solicitud. Usted tiene derecho a condiciones especiales si la solicita mediante la Solicitud postal federal. Para obtener más información sobre cómo votar si está en las Fuerzas Armadas o en el exterior, comuníquese con la junta electoral de su localidad o consulte las secciones sobre Voto en las Fuerzas Armadas o en el exterior, en: <http://www.elections.ny.gov/Voting.html>

Dónde y cuándo enviar su solicitud:

Las solicitudes deben ser enviadas por correo siete días antes de las elecciones, o entregadas por mano en la junta electoral de su condado el día anterior a las elecciones. Si el domicilio de la junta electoral de su condado no aparece en este formulario, puede encontrar la información de contacto de su oficina electoral local en el sitio web de la Junta electoral del estado de Nueva York, bajo "Guía de juntas electorales de los condados" (County Boards of Election directory) en <http://www.elections.ny.gov/CountyBoards.html>

Opciones a su disposición si está enfermo o discapacitado:

Si usted marca la casilla para indicar que su enfermedad o discapacidad es permanente, en cuanto se haya aprobado su solicitud, recibirá automáticamente una balota para cada elección en la que esté facultado para votar, sin necesidad de volver a completar la solicitud. Usted puede firmar la solicitud de balota para voto en ausencia por sí mismo, o puede hacer su marca y hacer que la certifiquen en los espacios provistos al pie de la solicitud. Tenga en cuenta que no se permite el uso de poderes o de sellos con el nombre preimpreso con fines electorales.

Cuándo le enviarán la boleta:

Le enviarán el material de su boleta de voto en ausencia a partir de 46 días antes de las elecciones federales, estatales, de condado, municipales o locales en las que sea elegible para votar. Si hizo la solicitud después de esa fecha, su boleta se enviará inmediatamente después de que la junta electoral local haya recibido y procesado su solicitud completada y firmada. Si escribe fechas en la sección 2, que identifiquen el plazo en el que no estará en su condado o en la ciudad de Nueva York, le enviarán una boleta para cualquier elección primaria, general, especial o presidencial primaria que pueda haber durante el plazo especificado. Si lo prefiere, puede designar a una persona para que recoja su boleta completando la información requerida en la sección 6 o en la sección 7, según corresponda. Comuníquese con la junta electoral local de su condado si no ha recibido su boleta.